



DI-DGOPC: 019 2023

Buenos Aires, 17 AGO. 2023

VISTO:

Lo establecido en las Disposiciones Generales DI-DGOPC N° 11/2021 y DI-DGOPC N° 14/2021, la Circular N° 3/23 emitida por la Contaduría General de la Nación dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Artículo 1° de la Disposición General DI-DGOPC N° 11/2021, se instituyó el Fondo Rotatorio en el ámbito de la Jurisdicción 01. -PODER LEGISLATIVO NACIONAL -Servicio Administrativo Financiero SAF 369 -OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, con arreglo al ARTÍCULO 81 del Decreto PEN 1344/2007.

Que, por el Artículo 2° del acto mencionado, se determinó en la suma de Pesos Un Millón con 00/100 ctvs (\$ 1.000.000,00) el importe destinado al Fondo Rotatorio de la OPC, no superando el equivalente al tres por ciento (3%) de la Fuente de Financiamiento F.F.11 (Tesoro Nacional) del ejercicio presupuestario 2021.

Que, el Artículo 2° de la Disposición General DI-DGOPC N° 14/2021 estableció que del monto destinado al Fondo Rotatorio creado por Disposición DI-DGOPC N° 11/2021, se determinó en la suma de Pesos Cien Mil con 00/100 ctvs (\$ 100.000,00) el monto máximo que podrá destinarse al pago de cada gasto individual del ejercicio presupuestario 2021 y siempre que los mismos estén incluidos en el clasificador por objeto del gasto autorizado en el Artículo 1°.

Que, conforme al cálculo detallado en el ANEXO a la Circular N° 3/23 emitida por la Contaduría General de la Nación dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, el límite del tres por ciento (3%) del Fondo Rotatorio correspondiente al SAF 369 -OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, del ejercicio 2023 es de PESOS TRES MILLONES SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CTVS (\$ 3.006.750,00).

Que, en virtud de lo expuesto, es menester adecuar la normativa interna referida al Fondo Rotatorio de la Oficina a los nuevos límites alcanzados.

Que, la presente se dicta conforme lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 27.343 y en el Artículo 6° -Anexo I- de la Resolución CSP N° 1/2018 de la Comisión de Supervisión Parlamentaria.



POR ELLO,

DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Déjense sin efecto el ARTÍCULO 2° de la Disposición General DI-DGOPC N° 11/2021 y el ARTÍCULO 2° de la Disposición General DI-DGOPC N° 14/2021, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Determinase en la suma de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 CTVS (\$ 3.000.000.00) el importe destinado al FONDO ROTATORIO de la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación instituido por Disposición General DI-DGOPC N° 11/2021, fijándose en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 CTVS (\$ 300.000,00) el monto máximo que podrá destinarse al pago de cada gasto individual del ejercicio presupuestario 2023 y siempre que los mismos estén incluidos en el clasificador por objeto del gasto autorizado en la normativa de mención.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y oportunamente, archívese.-



Lic. Gabriel ESTERELLES
DIRECTOR GENERAL
OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN

DISPOSICIÓN DGOPC N° 019 2023